

Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20450-19-1460-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1460

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISMDF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 235 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	66,161.8
Muestra Auditada	66,161.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. El Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, no requisitó el cuestionario de control interno, por lo que no se pudo realizar la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

La Sindicatura Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001-FAISMDF/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de los recursos

2. La Secretaría de Finanzas el Gobierno del estado de Oaxaca entregó al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, los recursos asignados al FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 66,161.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria con número de terminación 5057 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., que fue contratada para tal fin; sin embargo, el municipio no entregó los estados de cuenta bancarios ni los auxiliares contables que permitan constatar que en dicha cuenta se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y, en su caso, el importe de los rendimientos financieros generados, toda vez que no se realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 1 de enero de 2023, situación que fue manifestada por el Presidente Municipal mediante el oficio número MSA/069/2023 de fecha 28 de junio de 2023.

La Sindicatura Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001-FAISMDF/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, recibió recursos del FISDMF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 66,161.8 miles de pesos, de los cuales no presentó la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 1 de enero de 2023, situación que fue manifestada por el Presidente Municipal mediante el oficio número MSA/069/2023 de fecha 28 de junio de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

2022-D-20450-19-1460-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,161,831.00 pesos (sesenta y seis millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 de los cuales no se presentó la documentación que acredite que se destinaron a los objetivos del fondo dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

4. El Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, no presentó evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que no se pudo constatar que reportó la información relativa a la planeación de los recursos del FISDMF del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Bienestar mediante la Matriz de Inversión para el

Desarrollo Social, que presentó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de dichos recursos mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que difundió entre su población la información del fondo conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que la administración municipal que estuvo a cargo del ejercicio de los recursos durante el ejercicio fiscal 2022 no realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 1 de enero de 2023, situación que fue manifestada por el Presidente Municipal mediante el oficio número MSA/069/2023 de fecha 28 de junio de 2023.

La Sindicatura Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 001-FAISMDF/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 66,161,831.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación no pudo evaluar la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 66,161.8 miles de pesos, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la información requerida para efectuar esta auditoría, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas el Gobierno del estado de Oaxaca respecto de las ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se acreditó que el estado entregó al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, los recursos asignados al fondo por un total de 66,161.8 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria designada para tal fin por la administración municipal que estuvo en funciones durante dicho ejercicio fiscal; sin embargo, la administración municipal que inicio funciones el 1 de enero de 2023 manifestó que no dispone de la documentación soporte del ejercicio de los recursos fiscalizados debido a que no se realizó la entrega recepción correspondiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación no pudo realizar la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo; además, no fue posible verificar el cumplimiento de sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto de las operaciones que implicaron el uso y aplicación de recursos públicos.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el oficio número MSA/069/2023 de fecha 28 de junio de 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSA/135/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO AMOLTEPEC
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAX. 2023-2025

*Vol. 0102 Analizar
29-Ene-2024
D. 509-1-18*



EXPEDIENTE: Presidencia Municipal
OFICIO: MSA/135/2023
ASUNTO: contestación de resultados
Santiago Amoltepec; Oaxaca, 15 de diciembre de 2023.

L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C".
PRESENTE.



El que suscribe C. Mario Hernández García, Presidente Municipal Constitucional, del Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, Derivado de la notificación del oficio número **DAGFC1/115/2023**, de fecha 29 de noviembre de 2023 de la auditoría número 1460.

La presente administración entró en funciones a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, y una vez terminado la sesión solemne de toma de protesta e instalación del nuevo cabildo municipal, el C. Abel García Santiago, quien fungió como presidente municipal en el periodo 2020 – 2022, se presentó junto con su cabildo para el acto de entrega recepción, pero no entrego documentación comprobatoria, bienes como son recursos humanos, recursos materiales, relación de archivos, recursos financieros, convenios, contratos de acuerdos de coordinación y de cualquier índole, asuntos en trámite, expedientes fiscales, expedientes técnicos de obra pública, expedientes contables, ley de ingresos y egresos, expedientes que contengan recomendaciones de la auditoría, del congreso del estado, correspondiente al periodo del 2020 al 2022, a pesar de haberle enviado escrito en el que se solicitaba realizar lo necesario para la integración de la comisión municipal para los trabajos de entrega recepción, de fecha 11 de diciembre de 2022, con acuse de recibido por parte del secretario municipal en turno, se agrega copia del mismo.

Lo único que se entrego fueron las llaves de acceso a las diferentes oficinas del palacio municipal, así como mobiliario de cada oficina en malas condiciones, se anexan formatos de lo entregado.

Se entregaron los sellos de presidencia municipal, regiduría de hacienda, regiduría de obras, regiduría de educación, regiduría de salud, secretaria municipal y tesorería municipal, no se entrego el sello de la sindicatura municipal, ni tampoco se entregaron las acreditaciones de cada concejal, de lo anterior el síndico municipal compareció el día 05 de enero de 2023 ante la Fiscalía General del estado de

Domicilio Conocido, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca.
Correo: municipiosantiagoamoltepec2325@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO AMOLTEPEC
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAX. 2023-2025



Oaxaca, para realizar la correspondiente acta, para constancia de lo anterior se agrega copia.

Así también se realizó la comparecencia del síndico municipal para denunciar por el delito de ejercicio ilícito del servicio público y demás que resulten, el día 07 de enero de 2023, de la cual agrego copia para constancia.

Posteriormente se quiso hacer un acercamiento con la autoridad saliente pero no tuvimos respuesta favorable, teniendo conflictos hasta la fecha esta autoridad no tiene ninguna comunicación con el presidente municipal de la administración anterior.

Sin más que mencionar reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC

Domicilio Conocido, Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca.
Correo: municipiosantiagoamoltepec2325@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos,

así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.